



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221181352-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 28 de octubre del 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036774 de fecha 08 de Junio del 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 010-0036774-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 08 de junio del 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036774, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **E.P. CERRO AZUL SUR**, al vehículo con placa de rodaje N° **BAQ894**¹, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 34140 kg registrando un exceso de 3240 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C4, incumpliendo con el peso máximo permitido establecido en el numeral 1 del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.3 “Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg”** y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el transportista, **INMOBILIARIA CONSTRUCCION Y FERRTERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificado con RUC N° **20601283639**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **SI/ 4,531.46 (cuatro mil quinientos treinta y uno con 46/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **INMOBILIARIA CONSTRUCCION Y FERRTERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por la comisión de la infracción **P.3** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **SI/ 4,531.46 (cuatro mil quinientos treinta y uno con 46/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **INMOBILIARIA CONSTRUCCION Y FERRTERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** identificado con RUC N° **20601283639**, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036774 de fecha 08 de junio del 2019, por la presunta comisión de la infracción **P.3, “Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg”** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **INMOBILIARIA CONSTRUCCION Y FERRTERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión al expediente administrativo se advierte que, por error involuntario se consignó en el Formulario de Infracción como Placa de Rodaje N° **B4Q894**, siendo lo correcto N° **BAQ894**, conforme a los documentos que acreditan la titularidad del vehículo.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL

010- 0036774

ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR

Registro de Pesaje N°	204	Placa:	B4Q894	Fecha:	08.06.2019	Hora:	01:13:09 HRS
Tipo Vehículo:	C4	Origen:	LIMA	Destino:	CUSCO		
Mercancía:	GENERAL MERCADERIA VARIADA						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	GOMEZ LAZARO PERCY	Lic de Conducir:	S44342487
Dirección:	BARRIO MAGISTERIAL MZ P LT 04 AYACUCHO HUAMANGA	DNI:	44342487

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	INCONFER S.A.C.	RUC:	20601283639
Dirección:	PZA. PRINCIPAL MZ A LT 6 BQ EMBARCADERO PUERTO ENO CUSCO		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	INCONFER S.A.C.	RUC:	20601283639
Dirección:	PZA. PRINCIPAL MZ A LT 6 BQ EMBARCADERO PUERTO ENO CUSCO		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.3	Vehículo con exceso de PBV desde 3001 kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso.	MUY GRAVE
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:					
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático					
Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel:	☐	Alimentos a granel:	☐	Animales vivos:	☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:							

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	5000				30000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	24150						30900
Peso registrado en balanza:	8981	11636	11564	1959				34140
Peso de Peso (descontada Tolerancia):	1631	1009						3240
MONTO A PAGAR SI. S/. 4,531.46 Nuevos Soles								

Firma del conductor: Senegó afirmar

FORMULARIO HABILITADO

D.S. N° 006-2015-MTC

D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

(X) Conductor

() Transportista

() Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N°

CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:

TICKET DE PESAJE DE COMPERU 204 // G.R.T. 0001-000001, 0001-000002, 0001-000004 CON RUC 20601283639 //

QUE AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION EL TRANSPORTISTA PRESENTA DIFERENTE REMITENTE Y DIFERENTES PUNTOS DE CARGA SEGÚN G.R.R. 0001-005854, 0001-003306, 0001-000535, 0001-000462, 002-007916, FFA1-244, 002-007915, FFA1-243

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR